

DECRETO N° 1347

NEUQUÉN, 21 DIC 2005

VISTO:

El Expediente N° 9126- Año 2003 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor DANIEL LEDDA, en representación de la empresa LEDDA AUTOMOTORES S.R.L., contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal por violación a las normas que reglamentan el Tránsito, previstas en el Artículo 246º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 12 módulos, equivalentes a la suma de \$ 60.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado manifiesta que el vehículo infraccionado nunca fue de propiedad de la firma que representa;


Que en el expediente consta una denuncia de venta del automotor en cuestión que está en blanco, no existiendo elemento probatorio alguno de donde surja que ese vehículo hubiera sido adquirido por Ledda S.R.L., razón por la cual solicita se deje sin efecto la aplicación de la multa en cuestión;

Que a fs. 26 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 519/05-, considerando que del análisis efectuado de los agravios vertidos por el recurrente, se desprende que le asiste razón, toda vez que la denuncia de venta de fs. 12 no individualiza a ningún poseedor, simplemente se encuentra firmada por Luce Jorge Fabián, no determinando quién es el nuevo comprador;

Que ante lo expuesto, el Asesor entiende que debería hacerse lugar al recurso de apelación interpuesto debiendo absolverse de la multa impuesta a la firma LEDDA AUTOMOTORES S.R.L.;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnico
Secretaría de Planeación, Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor DANIEL LEDDA, en representación de la empresa LEDDA AUTOMOTORES S.R.L.; en virtud de que le asiste razón, toda vez que la denuncia de venta de fs. 12 del Expediente Nº 9126- Año 2003 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 1), no individualiza a ningún poseedor; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 519/05 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por la ----- Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), bajo Expediente Nº 9126 -Año 2003-, absolviendo de la multa impuesta a la firma LEDDA AUTOMOTORES S.R.L; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-


Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar al recurrente de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



FDO) QUIROGA
YANES.-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Gestión y Control
Secretaría de Gobierno y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº <u>1548</u>
Fecha: <u>02 / 01 / 06</u>